



Resolución Directoral

Lima, ...16...de Diciembre de 2019

Visto, el Expediente N° 18154-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 27.2 de la norma antes indicada establece que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, asimismo establece que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, para la aprobación de la Contratación Directa, la Entidad debe contar con la documentación establecida en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que *La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*;

Que, mediante Nota Informativa N° 0586-SPC-HONADOMANI-SB-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Jefa del Servicio de Patología Clínica solicita al Departamento de Ayuda al Diagnóstico, realizar las Gestiones necesarias para la "Adquisición de Reactivos de Inmunohematología Automatizada para el Banco de Sangre del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", debido a que el Proceso de Licitación Pública N° 009 -2019-HONADOMANI-SB para la "Adquisición de Reactivos de Inmunohematología Automatizada para el Banco de Sangre del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", que abastecería por un año, se encuentra elevado las consultas y observaciones ante el OSCE y que a la fecha no hay pronunciamiento, por lo cual se encuentran en desabastecimiento;

Que, con Nota Informativa N° 1042-DAD.HONADOMANI.SB.2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, el Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración gestionar la solicitud del Servicio de Patología Clínica;





Que, mediante Informe Técnico N° 034-OL.2019-HONADOMANI-SB de fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, emite opinión favorable para la Contratación Directa por Desabastecimiento para la "Adquisición de Reactivos de Inmunohematología Automatizada para el Banco de Sangre del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB";

Que, con Informe N° 148-2019-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 13 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente, la aprobación de la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento para la "Adquisición de Reactivos de Inmunohematología Automatizada para el Banco de Sangre del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", conforme a lo estipulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento para la Adquisición de Reactivos de Inmunohematología Automatizada para el Banco de Sangre del Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB, conforme a lo estipulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a fin de que se determine el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"
[Signature]
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 19106 RNE 27489

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado

[Signature]
SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha **17 DIC. 2019**

CESRAL/SI/SEC/IFLA/C. Asesía
c.c.

- OEA
- OEPE
- OAJ
- OL
- OEI
- Departamento de Ayuda al Diagnóstico
- OP/Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD
- Archivo

HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ
UNIDAD DE INFORMÁTICA
31 DIC. 2019
RECIBIDO
9:45
FIRMA *[Signature]*

